

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, NELSON WILLYS MEJIA MEJIA, mayor de edad, casado, General de División ®, Hondureño, con Identidad Número 1706-1954-00247 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director General de la Marina Mercante, nombrado mediante Acuerdo N° 210 de fecha 20 de abril del 2010 quien de ahora en adelante se denominará "EL CONTRATANTE" y ELVIN ROBERTO TORRES TROCHEZ, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Naval, con número de Identidad 0801-1963-05917, del domicilio de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad, en mi condición personal, quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA: EL objeto del presente Contrato es la elaboración del MANUAL DE INSTRUCCIÓN DE CURSO DE ESTABILIDAD Y MANEJO Y SUJECION DE CARGA Y SU ENTRENAMIENTO CORRESPONDIENTE para la Dirección General de la Marina Mercante y la capacitación sobre el mismo tema a su personal como ser Instructores de la Escuela Marítima Centroamericana, Inspectores de Buques y Capitanes de Puerto. SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" se compromete a brindar los servicios que comprende el CURSO DE ESTABILIDAD DE BUQUES, así: a) Elaboración de Manual de Instrucción para Curso; b) Elaboración de presentaciones y ayudas didácticas para impartir las clases; y c) Capacitación de los Instructores de la Escuela Marítima Centroamericana, Inspectores de Buques y Capitanes de Puerto TERCERA: Los términos y condiciones bajo las cuales se prestaran los servicios profesionales son los siguientes: A) Al entregar el Plan de Trabajo, "EL CONTRATANTE" deberá realizar el depósito de la cantidad equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del presente contrato, treinta por ciento (30%) a la presentación del Manual del Curso y el veinte por ciento (20%) restante a la culminación de la capacitación, a "EL CONTRATISTA" en la Cuenta de Cheques de Banco FICOHSA N° 30-101-1867 a nombre de Elvin Roberto Torres Tróchez, cuando sea en moneda nacional o a la Cuenta de Ahorro en US\$ de Banco FICOHSA N° 30-233-1288 a nombre de Elvin Roberto Torres Tróchez, cuando sea en moneda extranjera (Dólar Estadounidense). B) El Manual del Curso de Estabilidad será entregado por "EL CONTRATISTA" a "EL CONTRATANTE", en un plazo no mayor de tres (3) semanas después de la firma del presente Contrato. C) "EL CONTRATISTA" entregará Manual del Curso y Presentaciones de las clases en formato electrónico a "EL CONTRATANTE". D) "EL CONTRATANTE" deberá coordinar el ingreso de "EL CONTRATISTA" a las instalaciones de la Escuela Marítima Centroamericana (EMCA) en la Ciudad de Omoa. E) Todos los gastos e insumos en general para la elaboración de los manuales y material didáctico serán cubiertos por "EL CONTRATISTA". F) Los viáticos y gastos correspondientes a los desplazamientos desde y hacia San Pedro Sula a la Escuela de Marineros de Omoa, serán cubiertos por "EL CONTRATISTA". CUARTA: "EL CONTRATISTA" se obliga por el presente Contrato en base a la Propuesta Técnica a lo siguiente: 1) A utilizar la metodología desarrollando actividades orientadas a cumplir con el objetivo de que los alumnos conozcan aspectos relacionados a la estabilidad de un buque, manejo y sujeción de carga, de forma tal que tengan conciencia de que al hacerse a la mar lo hagan en condiciones seguras; asimismo,

Boulevard Los Próceres Edificio Atala No. 2930 2 Cuadras arriba de la Embajada Americana, Apdo Postal 3625, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. PBX: (504) 2236-8880, 2221-3033, 2221-0721, 2221-1987, Fax: (504) 2236-8866

que las autoridades de las Capitanías de Puerto e Inspectores de Buques, adquieran este tipo de conocimientos para supervisión y control de las embarcaciones previo a su zarpe, para lo cual dichas actividades se dividirán en tres etapas: a) Elaboración de Manual de Instrucción para Curso; b) Elaboración de presentaciones y ayudas didácticas para impartir las clases. c) Capacitación de los Instructores de la Escuela Marítima Centroamericana, Inspectores de Buques y Capitanes de Puerto. 2) A la elaboración del Manual de Instrucción para el Curso, de tal manera que los participantes, tengan una referencia clara y concisa de los temas que se traten durante las jornadas de clases, debiendo incluir en el Manual los siguientes temas: a) Introducción; b) Teoría del Buque; c) Definiciones relacionadas a la estabilidad; d) Medidas de precaución; e) Criterios de estabilidad; y f) Documentos relativos a la estabilidad. Paralelo a esto, elaborará y propondrá un cronograma de desarrollo de actividades e instrucción del curso el cual presentará en el Plan de Trabajo que deberá ser aprobado por "EL CONTRATANTE". 3) A la elaboración de Presentaciones y Ayudas Didácticas para Impartir Clases las que se harán en formato Power Point y PDF, así como todas y cada una de las presentaciones relacionadas a los temas de las clases que se impartirán, de manera tal que los participantes puedan tener acceso a través de diferentes dispositivos electrónicos tales como computadoras, Teléfonos Móviles, tabletas, etc. 4) A la Capacitación del personal de la siguiente manera: Previo a entrar en materia de estabilidad de buques, será necesario destinar la cantidad de dos (2) a cuatro (4) horas de clase para desarrollar el tema de refrescamiento de nomenclatura náutica, teoría del buque y definiciones generales de estabilidad. QUINTA: "EL CONTRATISTA" impartirá las clases a los Instructores de la Escuela Marítima Centroamericana, Inspectores y Capitanes de Puerto, obligándose "EL CONTRATANTE" a brindar un local que cuente con todas las ayudas de instrucción necesarias, tales como proyector multimedia, pantalla, pizarra y materiales, por lo que para tal efecto designa las instalaciones de la Escuela Marítima Centroamericana ubicada en el Municipio de Omoa, Cortés. SEXTA: "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" la cantidad de DOS MIL CIENTO CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR (US\$.2, 114.29) que incluye el 12.5% de Impuesto Sobre La Renta o su equivalente en Lempiras, aplicando la tasa de cambio de dólar, equivalente a veintiún lempiras punto diez cuarenta y uno, sobre cien centavos (LPS. 21.1041/100 CTV), por dólar, en concepto de pago total por sus servicios profesionales correspondientes al presente Contrato, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: 1) Un primer pago equivalente al valor de cincuenta por ciento (50%) del presente Contrato, que será efectuado a la presentación del Plan de Trabajo; 2) Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) a la presentación del Manual del Curso y; 3) Un tercer y último pago de veinte por ciento (20%), después de culminar con la Capacitación de los Instructores de la Escuela Marítima Centroamericana, Inspectores de Buques y Capitanes de Puerto. Los pagos de los servicios prestados se harán sin deducciones de ninguna naturaleza, con excepción de la Retención del Impuesto Sobre la Renta y según lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Contrato. SEPTIMA: La duración máxima del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la firma del mismo. OCTAVA: Ambas partes se comprometen al cumplimiento estricto de todas las Cláusulas de este

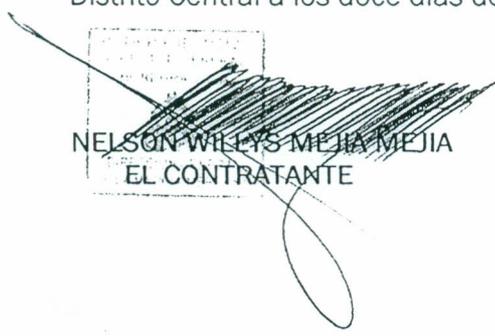
Boulevard Los Próceres Edificio Atala No. 2930 2 Cuadras arriba de la Embajada Americana, Apdo Postal 3625, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. PBX: (504) 2236-8880, 2221-3033, 2221-0721, 2221-1987, Fax: (504) 2236-8866

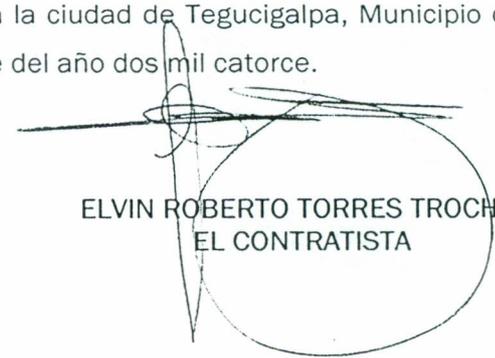


## DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE REPUBLICA DE HONDURAS

Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en el mismo será causal para dar por terminado el presente Contrato. **NOVENA:** Las obligaciones emanadas de las partes en virtud del presente Contrato, podrán incumplirse sin culpa de las partes, por fuerza mayor o caso fortuito al incurrir hechos o actos no previsibles por las mismas, que estén razonablemente fuera de su control y que hagan incurrir razonablemente a éstas en incumplimiento del presente Contrato. **DECIMA:** El presente Contrato, en todos sus aspectos, tales como su celebración, aplicación, ejecución, interpretación y cumplimiento, terminación y resolución, se regirá por las Leyes de la República de Honduras. **DECIMA PRIMERA:** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DECIMA SEGUNDA:** Los derechos y obligaciones contenidos en el presente Contrato no pueden ser objeto de cesión o transferencia a terceras personas, sin la previa autorización escrita de la otra parte. Para los efectos del presente Contrato el domicilio de "EL CONTRATISTA", será Residencial El Barrial, 7ª. Ave. 2 y 3 Calle, Casa No.67, Apartamento 4, San Pedro Sula, departamento de Cortés y el domicilio de "EL CONTRATANTE", Boulevard Los Próceres, Edificio Átala, 2 cuadras arriba de la Embajada Americana, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, quienes manifiestan estar de acuerdo y aceptan en su totalidad el mismo. **DECIMA TERCERA** En caso de ocurrir alguna controversia las partes renunciarán al domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

Y, para constancia firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

  
NELSON WILLYS MEJÍA MEJÍA  
EL CONTRATANTE

  
ELVIN ROBERTO TORRES TROCHEZ  
EL CONTRATISTA